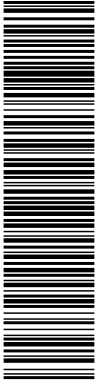


DOCUMENTO MEMORIA: MEMORIA 3 RECLAMACIONES AL PRESUPUESTO DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8YEL4-660P2-ZM311 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria.Firmado 03/04/2019 13:51	ESTADO FIRMADO 03/04/2019 13:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7672336:8YEL4-660P2-ZM311-E6442C4BD4D20F10DD59671CFE093DA19F31B60) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00
ayuntamiento@oviedo.es

MEMORIA DE VALORACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2019

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 5 de marzo de 2019, se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Oviedo para el año 2019.

Dicho acuerdo fue expuesto al público, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de su publicación en el BOPA N° 49, de 12 de marzo de 2019.

Durante dicho plazo se han presentado las siguientes reclamaciones:

- I. Por María Ángeles Pérez Alvarez, con registro de entrada nº 2019/27173, manifestando "Se aprecian varios errores en la información referida al presupuesto agregado y consolidado (resumen por capítulos):...".
- II. Por la Asociación Asturias ConBici, con registro de entrada nº 2019/27500, solicitando se incluya una inversión para poder ir ejecutando la Senda Ventanielles-Oviedo.
- III. Por la Asociación Ingeniería Sin Fronteras de Asturias, con registro de entrada nº 2019/27578, solicitando se incluya una inversión para la instalación y/o renovación de las fuentes actuales por unas mixtas para personas y mascotas (al estilo de la instalada en la parte baja del Campillín)

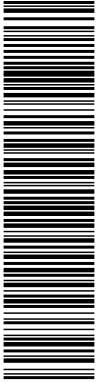
En primer lugar es preciso señalar que el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, enumera taxativamente los motivos que se pueden aducir para entablar reclamaciones contra los Presupuestos Municipales, ciñéndose la casuística a los siguientes extremos:

- a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

El Pleno del Ayuntamiento dispone de un mes de plazo para resolver las reclamaciones presentadas, contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición. En cualquier caso, si las reclamaciones presentadas no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva, se entenderían denegadas.

Pues bien, tal y como se desprende de la literatura del mencionado precepto legal, la enumeración tasada de los motivos para entablar reclamaciones contra los Presupuestos Municipales impide la admisión de las que se formulen fuera de los supuestos expresamente contemplados en la norma.

DOCUMENTO MEMORIA 3 RECLAMACIONES AL PRESUPUESTO DE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8YEL4-660P2-ZM311 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria. Firmado 03/04/2019 13:51	ESTADO FIRMADO 03/04/2019 13:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7672336-8YEL4-660P2-ZM311-E6442C4BD4D20F10DD56871CFFE08DA19F31B60) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Entendemos que las alegaciones contenidas en sendas reclamaciones no se ajustan a ninguno de los supuestos previstos en la Ley como motivos para establecer reclamaciones al Presupuesto. La actuación planteada en las citadas en los puntos II y III representan alternativas de distribución del gasto por lo que, desde un punto de vista estrictamente técnico, se consideran que no se ajusta a los motivos tasados para entablar reclamaciones al Presupuesto que contempla el artº 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, razón por la cual no procede su estimación.

REPAROS Y OBSERVACIONES: